



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 036/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 036/08

Sucre, 15 de febrero de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante memorial de 08 de enero de 2008, los Sres. Simón Rojas M., Severo Condori G., Lucia Nina F. y Néstor Paucara C., en sus condiciones de **Presidente, Vice-Presidente, Secretaria de Hacienda y Secretario de Organización**, respectivamente, de la "Asociación de Comerciantes Minoristas Artesanos Viajeros a Nivel Nacional", solicitan al Pleno del Ente Deliberante, autorice la **inclusión en el cronograma de ferias del Municipio de Sucre.**

Que, mediante el memorial de referencia, los Directivos de la mencionada Asociación, en atención al art. 7º, inc. h) de la Constitución Política del Estado, solicitan se les incluya en el cronograma de ferias de la presente gestión, bajo el detalle siguiente:

- ❖ Primera Feria, para el 27 de mayo, en la Av. Canadá (altura mercado Canadá).
- ❖ Segunda Feria, de Alasitas de la Virgen del Carmen (en final Av. Jaime Mendoza).
- ❖ Tercera Feria, festividad de la Virgen de Guadalupe (en final Av. Venezuela).
- ❖ Cuarta Feria, Navideña, en la Av. Canadá (altura mercado Canadá).

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal, es "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ...", y "Promover el crecimiento económico local y regional mediante el **desarrollo de ventajas competitivas**", así como lo establecen los numerales 1) y 3), Parágrafo II, art. 5º de la Ley de Municipalidades.

Que, los Gobiernos Locales deben **fortalecer los emprendimientos locales**, correspondiéndole proveer un **entorno favorable y facilitador del desarrollo**. Por lo que todos aquellos medianos y pequeños emprendimientos privados, serán potenciados por su impacto directo en la generación de empleo a nivel local; en este marco el Gobierno Municipal impulsará la consolidación de iniciativas locales.

Que, el 21 de octubre de 2005 se promulga el Decreto Supremo 28421, éste asigna nuevas competencias (salud, educación, **desarrollo económico local** y seguridad ciudadana) y recursos a los municipios del país. Las competencias en materia de **desarrollo económico local** se agrupan en cinco: 1) asistencia técnica y capacitación; 2) acceso al sistema financiero; 3) provisión de servicios, infraestructura y equipamiento; 4) implementación de instancias responsables del desarrollo económico local; y 5) **espacios de concertación y promoción del empleo.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias que correspondan, consensúe la participación de la "Asociación de Comerciantes Minoristas Artesanos a Nivel Nacional", en las diferentes ferias programadas dentro de la gestión 2008, dentro de los alcances de lo establecido en el art. 5º, Parágrafo II, numerales 1) y 3) de la Ley de Municipalidades; velando por el crecimiento económico local y regional, impulsando las **iniciativas y emprendimientos privados locales**; debiéndose respetar los usos y costumbres de los comerciantes locales.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 036/08

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Hugo Loayza Nava  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**